

San Carlos de Bariloche, 4 de junio de 2026

VISTOS: Los autos "**GOMEZ, MARINA S/ SUCESIÓN INTESTADA BA-02622-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Marina Gómez ocurrida el 02/09/2025 (acreditado en fecha 26/12/2025), madre de Guillermo Marino Giordana (acreditado 26/12/2026) y Emilia Luisa Giordana (acreditado 13/05/2026), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del C.C. y C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (26/05/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 03/03/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 06/04/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (27/05/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Marina Gomez** le heredan sus hijos **Guillermo Marino Giordana y Emilia Luisa Giordana. II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoategui

Juez